



Honorable Concejo Deliberante
“Patagonia Argentina”
“Año del Cuadragésimo Aniversario de la Guerra de Malvinas Argentinas en Honor a Nuestros Héroes”

Carmen de Patagones, 10 de marzo de 2021.
Expediente 4084-1246HCD/22.

VISTO:

El Expediente 4084-1246HCD/22; la Ordenanza N° 79/06 y su modificatoria y la Resolución N° 20/2021 de la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Daniel Cifuentes solicita extensión de modelo por un año, del vehículo afectado para el servicio de transporte escolar en la ciudad de Carmen de Patagones.

Que, la Ordenanza N° 79/06 y su modificatoria, establece en su artículo 9º respecto del modelo lo siguiente:
“Modelo del Vehículo: Para habilitar un nuevo vehículo en el servicio de Transporte Escolar, el mismo no debe poseer una antigüedad mayor a los doce (12) modelos respecto de su modelo de fabricación” y continua la redacción.

Que, la Resolución Provincial 20/21 de la Subsecretario de Transporte, en su artículo 1º establece hasta el 31/12/2022, la continuidad de prestación del Servicio Especializado de Transporte Escolar, respecto de los vehículos habilitados a tal fin, modelos 1995;1996;1997; 1998 y 1999 entre otras cosas.

Que, en el caso particular del servicio de transporte escolar que presta el señor Cifuentes Daniel desde hace 25 años en Carmen de Patagones y producto de la Pandemia Mundial por Covid 19 en los años 2020 y 2021, se vio afectado de brindar el mismo, sumando a ello los efectos e impactos económicos derivados de tal situación.

Que, con el objeto de no obstaculizar el servicio antes mencionado, este Honorable Cuerpo de Concejales, considera oportuno ampliar los modelos de los vehículos utilitarios de 12 a 16 hasta el día 31/12/2022.

Que, a efectos de crear una norma de carácter excepcional y por tiempo determinado para el caso en particular planteado, esta debería considerarse complementaria de todo lo demás dispuesto en la ordenanza general 76/06 y su modificatoria de 2011.

POR TODO ELLA, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIEndo ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIÓN CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Exceptuase la exigencia prevista en el artículo 9° de la Ordenanza N° 76/06 y su modificatoria del año 2011, ampliando el rango de vehículos a habilitar para servicio de Transporte Escolar, el mismo no debe poseer una antigüedad mayor a los dieciséis (16) modelos respecto de su modelo de fabricación.-----

ARTÍCULO 2°: Disponese la excepción del artículo precedente, como complementario de todo lo demás dispuesto en la Ordenanza N° 76/06 y su modificatoria del año 2011, hasta el día 31 de diciembre de 2022.-----

ARTÍCULO 3°: Derogase los artículos 1° y 2° de la presente ordenanza a partir del día 01 de enero de 2023, por haber cumplido su objeto, considerando plena vigencia la Ordenanza N° 76/06 y su modificatoria del año 2011. -----

ARTICULO 4°: Cúmplase, registrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----

CLAUDIA E. NEGRÍ DAURADE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE PATAGONES



JULIO CESAR COSTANTINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE PATAGONES

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2° SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
09-03-22. 3° REUNIÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

REGISTRADO BAJO N° 3592

DECRETO DE PROMULGACIÓN N° 528/2022